

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Piñeres.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, un aula provisional y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Gijón. Localidad: La Vega.—En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel.—Se autoriza la denominación de «San Isidro» para el Colegio Nacional mixto número 1.

Municipio: Porzuna. Localidad: El Robledo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Prado», que quedará constituida por seis unidades escolares (cinco unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de preescolar) y la Dirección con curso. A tal efecto, se integra, transformada en de régimen ordinario, la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial, que se convierte en mixta, y se transforman en de asistencia mixta las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Quevedo», sito en avenida San Ignacio de Loyola, que contará con 28 unidades escolares (15 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar), una plaza de Profesor y una de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se integra, y se transforma en de régimen ordinario, una unidad escolar de niños, dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario de «Maestros Auxiliares Especializados en la Organización de Servicios Escolares», para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María Huarte», que contará con 24 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto, se integra una unidad escolar de niñas que dependía del desaparecido Consejo Escolar Primario E.O.S.E.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Caborana.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas y la Dirección con curso. A tal efecto, se convierten en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Guardia. Localidad: La Guardia.—Se autoriza la denominación de «Manuel Rodríguez Sinde» para el Colegio Nacional mixto, constituido por 12 unidades mixtas y dos unidades escolares de preescolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Puebla del Duc. Localidad: Puebla del Duc.—Se autoriza la denominación de «Ramón Esteve» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Se autoriza la denominación de «Maestro Tarrazona» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia sito en el barrio Churruca.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Se autoriza la denominación de «Villar Prássi» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia sito en el camino de los Valles.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Cáceres

Municipio: Valdelacasa de Tajo. Localidad: Valdelacasa de Tajo.—Por Orden de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) se suprime una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, la que quedaba con ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la composición resultante del Centro es de siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar).

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Se modifica la Orden de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), haciendo constar que la unidad escolar integrada del Consejo Escolar Primario, desaparecido, E.O.S.E., es de preescolar y no de niñas, por lo que la composición del Colegio Nacional mixto «San Juan» es de 11 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de preescolar, una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5174

ORDEN de 29 de febrero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo al resolver recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Amanda Campos Taboada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amanda Campos Taboada contra la desestimación presunta por este Departamento a su petición sobre adjudicación de una Escuela, el Tribunal Supremo en fecha 25 de noviembre de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Amanda Campos Taboada, y sin imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de la Dirección de Enseñanza Primaria de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y la desestimación presunta de la reposición interpuesta contra aquella.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5175

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se hace público el Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso académico 1975-76.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia se propone continuar las acciones emprendidas en el curso 1974-75, en orden a mejorar la aplicación de los recursos del Fondo Nacional, de tal manera que respondan cada vez más a la idea de una verdadera igualdad de oportunidades.

En este sentido se refuerzan algunas de las medidas implantadas en el XIV Plan de Inversiones y se inician otras.

Se establece en primer lugar un criterio general de prioridad en favor de las rentas más bajas, de tal manera que una vez seleccionado el colectivo protegible, es decir, de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos mínimos, tanto académicos como económicos, la selección se haga no en función de las mejores notas, sino en función de las menores rentas, por entender que este Fondo se ha establecido principalmente para hacer posibles los estudios al que de manera normal los hubiese realizado de contar con los medios pertinentes, cumpliendo así el principio de acción subsidiaria del Estado como gerente del bien común, recogido en la declaración de principios de la Ley 45/1960, de 21 de julio, creadora de los Fondos Nacionales y reforzando el concepto social de las becas.

Se establece también un criterio de prioridad a favor de los estudiantes ya protegidos, exigiéndose la sola nota media de aprobado y la matriculación en el curso siguiente a los estudiantes universitarios y a los de Formación Profesional de segundo Grado que fueran ya becarios en el curso actual, por